



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0274-2012 - A - MPN**

Nasca, 17 AGO. 2012

**VISTO :**

El Expediente Administrativo N°5504-2012, presentado por ROSA ELVIRA BRAVO GONZALES, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando (área a sub dividir y área Matriz), del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A), y el área total del Remanente (lote-1), del artículo Segundo (área Matriz y área Remanente) de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°017-2012-A-MPN, emitida con fecha 18 de Enero del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°12477-2011, respecto a la SUB DIVISION de un lote de terreno Urbano de propiedad de RICARDO HUMBERTO GUILLEN RAMOS Y ROSA ELVIRA BRAVO GONZALES, ubicado en la calle Federico Gaveglio S/N., Mz.-D, lote 1-A, Sector AMAPROVI, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

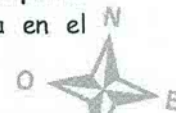


**CONSIDERANDO :**

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°017-2012-A-MPN, emitida con fecha 18 de Enero del 2012, que Resuelve la SUB DIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Federico Gaveglio S/N., Mz.-D, lote 1-A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 129.99 m<sup>2</sup>, que data en la Escritura Pública del 12 de Julio del 2011 ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando (área a Sub dividir y área Matriz), del Artículo primero de la parte Resolutiva, lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A), y el área total del Remanente (lote-1), del Artículo Segundo (área Matriz y área Remanente), de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en el Considerando (área a Sub dividir: 130.02 m<sup>2</sup>. y área Matriz: 260.04m<sup>2</sup>).

del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A):130.02 m<sup>2</sup>., y el área total del Remanente (lote-1): 130.02 m<sup>2</sup>, del artículo Segundo (área matriz: 260.04 m<sup>2</sup> y área remanente: 130.02 m<sup>2</sup>) de la







**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0274-2012 - A - MPN**

resolución en mención, Y NO en el Parte Pertinente del Considerando (área a Sub dividir: 129.99m<sup>2</sup> y área Matriz: 259.98 m<sup>2</sup>), del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A): 129.99 m<sup>2</sup>, y el área total del Remanente (lote-1): 129.99 m<sup>2</sup>., del artículo Segundo (área Matriz: 259.98 m<sup>2</sup> y área Remanente (lote-1): 129.99 m<sup>2</sup>., siendo estos valores los correctos.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:



NOTA: Reconstruido el polígono con las mismas medidas perimétricas y coordenadas UTM. Georeferenciados del plano, se tiene una diferencia de - 0.02%, la cual está dentro del margen de tolerancia de ± 2.5% (Urbano) y ± 4.0% (Rural) con la escritura pública adjunta.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**

**ACLARAR Y RECTIFICAR**, la pertinente del Considerando (área a Sub dividir y área Matriz), del Artículo primero de la parte Resolutiva, lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A), y el área total del Remanente (lote-1), del Artículo Segundo (área Matriz y área Remanente), de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en el Considerando (área Matriz: 260.04 m<sup>2</sup>, y área a Sub dividir: 130.02 m<sup>2</sup>), del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A: 130.02 m<sup>2</sup>), y el área total del Remanente (lote-1): 130.02 m<sup>2</sup>, del artículo Segundo (área matriz y área remanente) de la resolución en mención, Y NO en el Parte Pertinente del Considerando (área Matriz: 259.98 m<sup>2</sup> y área a Sub dividir: 129.99 m<sup>2</sup>), del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área total a sub dividir (lote 1-A): 129.99 m<sup>2</sup>, y el área total del Remanente (lote-1): 129.99 m<sup>2</sup>, del artículo Segundo (área matriz: 259.98 m<sup>2</sup> y área

Remanente (lote-1): 129.99 m<sup>2</sup>., concordando al igual con el plano consignado como U-1., LO QUE CORRECTAMENTE identificados son estos valores.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde

